

Deducción de intereses 2020 y su tratamiento de impuestos diferidos - IAS-12- Impuestos a la utilidad.

La nueva fracción XXXII del artículo 28 de la LISR -publicada el 9 de diciembre 2019 como parte del Decreto de reforma fiscal 2020- limita la deducción de intereses devengados durante el ejercicio hasta el 30% de la utilidad fiscal ajustada.



Nuevos conceptos

- Intereses netos del ejercicio.
- Utilidad fiscal ajustada



Limitante

Esta fracción solo será aplicable a los contribuyentes cuyos intereses devengados durante el ejercicio que deriven de sus deudas excedan de \$20,000,000.00.



Deducción futura

El monto de los intereses netos del ejercicio que no sean deducibles podrán deducirse durante los diez ejercicios siguientes hasta agotarlo.



Posibilidad de pérdida de deducción futura.

El monto no deducido en los diez ejercicios siguientes, será no deducible.

APLICACIÓN DE LA **IAS-12-IMPUESTOS A LA UTILIDAD** PARA EL REGISTRO DE IMPUESTOS DIFERIDOS POR LA APLICACIÓN DE NUEVA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 28 LISR.

Tratamiento del ISR diferido por intereses pendientes de deducir en ejercicio futuros.

- Diseño de archivos de trabajo para el control de intereses pendientes por deducir en los diez ejercicio futuros.
- Asesoría en la aplicación de la NIC-12-Impuestos a la utilidad -para llevar a cabo los escenarios de reconocimiento del ISR diferido activo por intereses por deducir en los diez ejercicios futuros.

GALLANT



C.P.C. José Antonio Abraján Pérez



jose.abrajan@gallantadvisory.com



55-3914-0277

Accounting Advisory Services